

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 1 de septiembre de 2000, por la que se establece el procedimiento para tramitar los expedientes de rehabilitación preferentes en materia de habitabilidad.

El Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte, recoge la última normativa aplicable a una figura de reciente implantación conocida como la rehabilitación preferente en materia de habitabilidad. Por Orden de 24 de febrero de 2000 se desarrollan los aspectos procedimentales.

Esta figura pretendía atender un gran volumen de casos de viviendas sin las mínimas dotaciones en cuanto a servicios higiénicos o con un pésimo estado de conservación de las cubiertas, que habían sido detectadas por la Consejería de Bienestar Social a través de los Servicios Sociales de Base.

Entendemos que todos estos casos y los que han ido surgiendo, han sido atendidos o están siendo tramitados, por lo que consideramos necesario introducir algunas variaciones en el procedimiento de solicitud de estas ayudas de forma que cualquier situación que pueda sobrevenir tendrá que ser analizada y propuesta por los ayuntamientos de las localidades en que se detecten.

En su virtud,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Las solicitudes de las actuaciones especialmente destinadas a la rehabilitación de cubiertas y/o dotación de servicios higiénicos a aquellas viviendas que no las posean y que dispongan o puedan disponer después de la rehabilitación, de las condiciones mínimas de habitabilidad, se presentarán por los interesados directamente en las Oficinas de Vivienda o por cualquiera de los medios previstos y regulados en art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que las remitirá al Ayuntamiento para informe de la Comisión Local de Vivienda, o en el caso de que no estuviera constituida, Informe de la Comisión Informativa competente por razón de la materia, correspondiendo al Alcalde elevar la propuesta informada ante la Dirección General de Vivienda.

ARTICULO 2.º - La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte abrirá anualmente un plazo para la presentación de solicitudes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes para

atender las situaciones detectadas por los ayuntamientos y las oficinas comarcales de vivienda.

ARTICULO 3.º - En situaciones de urgente necesidad el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transporte podrá actualizar la tramitación de expedientes acogidos a esta modalidad de ayudas que surjan fuera del periodo anual abierto para presentar solicitudes y que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente.

ARTICULO 4.º - Las Oficinas Comarcales de Vivienda notificarán a la Dirección General de Vivienda, las nuevas solicitudes remitidas por los ayuntamientos.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de septiembre de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transporte,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 27 de septiembre de 2000, por la que se regulan determinados aspectos de la prueba de acceso a estudios universitarios.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece en su artículo 29.2 que para acceder a los estudios universitarios, tras la obtención del título de Bachiller, será necesaria la superación de una prueba que, junto a las calificaciones obtenidas en el Bachillerato, valorará con carácter objetivo la madurez académica de los alumnos y los conocimientos adquiridos en él.

De acuerdo con lo establecido en dicha Ley Orgánica, el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por los Reales Decretos 173/1998, de 16 de febrero, y el 1112/1999, de 25 de junio, atribuyó a las Administraciones educativas la posibilidad de iniciar anticipadamente las nuevas enseñanzas de Bachillerato con anterioridad a los plazos establecidos para su implantación generalizada. Consecuentemente, se hizo necesario regular las pruebas de acceso a la Universidad para los alumnos que obtuvie-